

SEGOB

SECRETARÍA DE
GOBERNACIÓN



Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, EN LO SUCESIVO LA "SEGOB", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DR. JOSÉ LUIS F. STEIN VELASCO, Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, EN LO SUCESIVO EL "CONALEP", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, MTRO. JORGE ALEJANDRO NEYRA GONZÁLEZ, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), establece la Meta Nacional *México en Paz*, cuyo objetivo es fortalecer a las instituciones mediante el diálogo y la construcción de acuerdos con actores políticos y sociales; impulsar la formación de ciudadanía, la cultura de la legalidad y la corresponsabilidad social; garantizar el respeto y la protección de los derechos humanos; atender las causas que propician la violencia y la delincuencia en sus diferentes manifestaciones; y generar las condiciones para brindar seguridad a la población y lograr una convivencia pacífica en el marco de la diversidad social y la pluralidad política, conforme a los principios de la democracia constitucional.

En el Objetivo 1.3, Estrategia 1.3.1 del PND, se prevé la creación y el desarrollo de instrumentos y procedimientos para la prevención y detección temprana de actos y condiciones que pueden auspiciar la comisión de delitos que afecten el funcionamiento del sistema social.

El Objetivo 2, Estrategia 2.3 del Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018, establece la coordinación de la política para la prevención social de la violencia y la delincuencia, entre instituciones gubernamentales y académicas, el sector privado, organizaciones de la sociedad y la ciudadanía.

El Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (PNPSVD), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2014 constituye una de las más altas prioridades del Gobierno de la República, cuyo objeto es implementar una política pública de carácter nacional que, mediante la coordinación entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad, atienda las causas de estos fenómenos, especialmente entre los grupos más vulnerables y las zonas de más alto riesgo e incidencia delictiva.

La línea de acción 1.3.1 del PNPSVD mandata fortalecer la vinculación con el sector académico para el desarrollo de investigaciones y acciones que contribuyan a la prevención social.

SEGOB

SECRETARÍA DE
GOBERNACIÓN



Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

En congruencia con estos objetivos y líneas de acción, la Secretaría de Gobernación estableció, en la primera etapa del PNPSVD, las bases conceptuales, metodológicas y operativas para su implementación, así como los mecanismos e instrumentos de coordinación con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y los gobiernos de los estados y los municipios, así como con organizaciones de la sociedad civil. Sobre esas bases, se planteó el desarrollo de tres ejes estratégicos de consolidación:

Consolidar el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia como una política pública más eficiente, transparente y sostenible, mediante la focalización de sus acciones e intervenciones y la evaluación de las mismas, con la participación y el apoyo de organizaciones de la sociedad, instituciones de educación superior y organismos del sector empresarial.

Fomentar una mayor corresponsabilidad y participación ciudadana en la prevención social de la violencia y la delincuencia, con el fin de lograr la apropiación social de esta política pública y contribuir a la formación de ciudadanía y el fomento de la cultura de la legalidad en todas las entidades federativas.

Elaborar e implementar un modelo integral de prevención terciaria, para atender a la población penitenciaria, la población liberada y sus familias, a fin de generar condiciones adecuadas para su reinserción social y, con ello, prevenir la reincidencia delictiva.

En razón de lo anterior, la "SEGOB" y el "CONALEP" han manifestado su voluntad para la celebración de este convenio marco de colaboración, con el objeto de aprovechar el conocimiento y el capital humano de una de las más importantes instituciones de educación media superior del país y, sobre estas bases, contribuir a consolidar la política pública nacional para la prevención social de la violencia y la delincuencia.

Por todo lo anterior, la celebración del presente convenio y, dentro de este marco, la realización coordinada de una serie de proyectos y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, enriquecerá dicha política pública y permitirá fortalecer las capacidades para su mejor implementación.

DECLARACIONES

I. LA "SEGOB":



SEGOB

SECRETARÍA DE
GOBERNACIÓN



Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada en los términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 10., 20., 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. El Dr. José Luis F. Stein Velasco, Subsecretario de Prevención y Participación Ciudadana, se encuentra plenamente facultado para representar a la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 1, 2, Apartado A, fracción V y 6, fracciones IX y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

I.3 Su domicilio legal para efectos legales de este Convenio, es el ubicado en calle Londres número 102, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en la Ciudad de México.

II. EL "CONALEP":

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman el decreto que crea al "CONALEP" de fecha 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre ese mismo año, y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.

II.2 Que de conformidad con el artículo 3° de su Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP, que fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica, con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus funciones se encuentran, desarrollar y promover, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, así como establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios, de acuerdo con su objeto, de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado.

II.3 Que derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fueron creados en cada Entidad Federativa Organismos Públicos Descentralizados a fin de continuar prestando los servicios del Sistema CONALEP.

II.4 Que el Sistema CONALEP opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal y una Representación en el Estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en

términos de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo.

II.5 Que el Mtro. Jorge Alejandro Neyra González, Director General del “CONALEP” se encuentra facultado para suscribir el presente acuerdo de voluntades con fundamento en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 del Decreto por el que se reforma el diverso que crea al “CONALEP”; 11 del Estatuto Orgánico del “CONALEP” y en el nombramiento expedido a su favor por indicación del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto, de fecha 14 de febrero del 2018, y que suscribe el Secretario de Educación Pública Mtro. Otto Granados Roldán.

II.6 Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente Convenio, a fin de alcanzar los fines convenidos.

II.7 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de clave CNE781229-BK4.

II.8 Que tiene establecido su domicilio en Calle 16 de Septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.

II.9 Que el seguimiento del presente convenio estará a cargo de la Secretaría de Servicios Institucionales, a través de la Dirección de Servicios Educativos.

III. “LAS PARTES”:

III.1 Se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan para la celebración del presente Convenio, manifestando que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad, por lo que se comprometen al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. La colaboración entre “LAS PARTES” para planear y desarrollar programas, estrategias y acciones que, en sus respectivos ámbitos de competencia y responsabilidad, contribuyan al cumplimiento de los objetivos del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y el Delito (PNPSVD).

SEGUNDA.- LINEAS DE ACCIÓN. En los términos del presente Convenio, las líneas de acción que se llevarán a cabo para el cumplimiento del objeto consisten, de manera enunciativa y no limitativa, en:

I. Proponer a los planteles del Sistema CONALEP las actividades que en materia de prevención de la violencia y la delincuencia se puedan desarrollar de manera conjunta:

SEGOB

SECRETARÍA DE
GOBERNACIÓN



Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

- a) La aportación de conocimiento y capital humano para el desarrollo de los programas de actividades para prevenir la violencia intraescolar y de género; talleres productivos; y actividades deportivas, artísticas y culturales.
- b) Ofrecer a los alumnos la posibilidad de prestar prácticas profesionales en apoyo a actividades de prevención de violencia en las áreas administrativas que determine la "SEGOB".

II. Participar en la formación de Redes de Jóvenes por la Paz, mediante su participación en programas y tareas de prevención social.

III. Contribuir a la formación de ciudadanía y al fomento de la cultura de la legalidad.

IV. Participar en proyectos de investigación y estudios que brinden información y análisis para consolidar la política pública de prevención social.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" podrán celebrar Convenios Específicos que, firmados por quienes cuenten con las facultades legales, pasarán a formar parte del presente Convenio.

CUARTA. GRUPOS DE TRABAJO. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan que podrán constituir en cualquier momento grupos de trabajo, cuyas funciones permitan la elaboración y revisión de las líneas de acción objeto de este instrumento jurídico.

QUINTA.- ENLACES DE "LAS PARTES". Para la debida consecución de los fines del presente Convenio, "LAS PARTES" nombran como enlaces a las siguientes personas, o a quienes lo sustituyan en el cargo:

Por la "SEGOB": El Director General de Participación Ciudadana para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

Por el "CONALEP": El Secretario de Servicios Institucionales.

SEXTA.- FUNCIONES DE LOS ENLACES. Los enlaces tendrán las siguientes funciones:

- a) Establecer un programa de trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes;
- b) La elaboración y revisión de proyectos que atiendan las actividades mencionadas en la cláusula Primera del presente instrumento;
- c) Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento del presente Convenio;
- d) Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

SÉPTIMA.- AVISOS Y COMUNICACIONES. “LAS PARTES” convienen que todos los avisos y comunicaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente Convenio, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio o de los instrumentos jurídicos específicos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

NOVENA.- VIGENCIA. El presente Convenio estará vigente a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 30 de noviembre de 2018, el cual podrá ser prorrogado previo acuerdo por escrito entre “LAS PARTES”.

DÉCIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. “LAS PARTES” acuerdan que en la medida de su respectiva disponibilidad presupuestal o financiera apoyarán los programas y acciones que se implementen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden “LAS PARTES”.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen “LAS PARTES” por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido.

En caso de subsistir la controversia, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de “LAS PARTES” a través del convenio modificatorio, mismo que surtirá efectos a partir de su firma. Las modificaciones deberán constar por escrito y formarán parte del presente instrumento mediante anexo, sin que ello implique la renovación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación.

DÉCIMA CUARTA.- TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es público de acuerdo con lo establecido en las disposiciones aplicables a la materia; sin embargo, guardarán

SEGOB

SECRETARÍA DE
GOBERNACIÓN



conalep

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio y, en su caso, de los Convenios Específicos, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada parte designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Para los efectos previstos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en caso de que una de "LAS PARTES" transfiera datos personales a otra, será obligación de la parte transferente de la información obtener la autorización por parte del titular de los datos personales que correspondan, para realizar dicha transferencia de información.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento procurarán ser resueltos de mutuo acuerdo y las decisiones tomadas deberán hacerse constar por escrito, sin transgredir lo dispuesto en la legislación aplicable.

Salvo pacto en contrario, ambas partes acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

Leído por ambas partes el presente Convenio y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, el 29 de agosto de dos mil dieciocho.

**POR LA "SEGOB"
EL SUBSECRETARIO DE
PREVENCIÓN
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**DR. JOSÉ LUIS F. STEIN
VELASCO**

**POR EL "CONALEP"
EL DIRECTOR GENERAL**

**MTRO. JORGE ALEJANDRO
NEYRA GONZÁLEZ**

